

AÑO CIX - N° 28.505  
CORRIENTES, VIERNES, 08 de ABRIL de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 7  
Resoluciones ..... Pág: N° 8

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18

Convocatorias ..... Pág: N° 19

Edictos Municipales ..... Pág: N° 21

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 313

Corrientes, 16 de febrero de 2022

#### Visto:

La Ley Nacional de Energía Eléctrica N° 15.336 y el Decreto Provincial N° 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021, y

#### Considerando:

Que por el artículo 24 de la Ley N° 15.336, se crea el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (C.F.E.E.) como organismo dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que el artículo 25 inciso d) de la Ley N° 15.336 establece que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (C.F.E.E.) estará constituido por un representante y un suplente por cada provincia, designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos gobiernos locales.

Que por Decreto Provincial N° 2731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de las funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión del gobierno, resulta necesario la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo, como así también los funcionarios que representarán a la provincia ante organismos nacionales.

Que siendo el Gobierno de la Provincia de Corrientes, quien debe proponer ante el Poder Ejecutivo Nacional un representante titular y un suplente para integrar el Consejo Federal de Eléctrica y así coordinar los planes de desarrollo del sistema eléctrico nacional.

El Lic. Arturo Juan Busso, D.N.I. N° 12.025.318 y el Ing. Hugo Alberto Lezcano, D.N.I. N° 14.459.025 reúnen las condiciones requeridas

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: PROPÓNENSE** al Poder Ejecutivo Nacional la designación como Representante Titular y Suplente de ña Provincia de Corrientes, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (C.F.E.E.) a los siguientes funcionarios:

Titular: Lic. Arturo Juan Busso, D.N.I. N° 12.025.318, Secretario de Energía de la Provincia de Corrientes.

Suplente: Ing. Hugo Alberto Lezcano, D.N.I. N° 14. 459.025 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes /DPEC).

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la DPEC y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto N° 318

Corrientes, 16 de febrero de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de Subsecretario de Turismo del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes al Sr. GATTI, CARLOS LUIS D.N.I. N° 23.323.424.

<p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Turismo a sus efectos y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Sebastián Ariel Slobayen</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 319</b> Corrientes, 16 de febrero de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 102 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: RENUÉVASE</b> el Contrato a plazo fijo suscripto con la Sra. Pérez Jacinta Haydee, DNI.Nº 14.492.851, en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización: 12-Ministerio, categoría 120-clase 240, con adicional por prolongación de jornada establecido por Decreto Nº 1.955/1.994, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero del 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Seguridad.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 322</b> Corrientes, 16 de febrero de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 728 de fecha 16 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 728 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p>	<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N 328</b> Corrientes, 17 de febrero de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 0118 de fecha 11 de febrero de 2022 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 0118 de fecha 11 de febrero de 2022, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0118 de fecha 11 de febrero de 2022, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, librese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 361</b> Corrientes, 24 de febrero de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 107 de fecha 14 de febrero de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 107 de fecha 14 de febrero de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 107 de fecha 14 de febrero de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p>
---	--

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 363**

Corrientes, 24 de febrero de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 163 de fecha 22 de febrero de 2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 163 de fecha 22 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** **APRUÉBASE** la Resolución N° 163 de fecha 22 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 425**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 285 de fecha 4 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 285 de fecha 4 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** **APRUÉBASE** la Resolución N° 285 de fecha 4 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de

Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 426**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 268 de fecha 2 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 268 de fecha 2 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** **APRUÉBASE** la Resolución N° 268 de fecha 4 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 427**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 236 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 236 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** **APRUÉBASE** la Resolución N° 236 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del

presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignilo**

**Decreto N° 428**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 237 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 237 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 237 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignilo**

**Decreto N° 364**

Corrientes, 24 de febrero de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 164 de fecha 22 de febrero de 2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 164 de fecha 22 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 164 de fecha 22 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte

integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 390**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El expediente N° 9000-00625/2022, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 193 de fecha 02 de marzo de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.

Que a fs. 220/223 obra copia certificada de la Resolución N° 193 de fecha 02 de marzo de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que han intervenido las diferentes áreas, técnicas y jurídicas, emitiendo opinión y Dictámenes respecto del trámite de autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N 193 e fecha 02 de marzo de 2022 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 395**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 310-5743-2020, del registro del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 773 de fecha 21 de febrero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno

proceder en consecuencia.  
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 773 de fecha 21 de febrero de 2022 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto Nº 396

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 02 de fecha 05 de enero de 2022 por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, y;

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 02 de fecha 05 de enero de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atenta a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 02 de fecha 05 de enero de 2022 dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dra. Herminda María Gabur**

### Decreto Nº 400

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-00615/2022 del Ministerio de Secretaría General, y

**Considerando:**

Que a fs. 01/05, la Secretaria Legal y Técnica remite las presentes actuaciones, a fin de propiciar el decreto de

aprobación del convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, de Colaboración Recíproca entre Ecoparque y el Complejo Ecológico Correntino Aguará.

Que a fs. 06 el Señor Ministro de Turismo solicita la intervención del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, a los fines de la prosecución del trámite.

Que a fs. 07 obra opinión legal Nº 177 del 2022 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, recomendando la gestión del decreto ante el Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes de Colaboración Recíproca entre Ecoparque y el Complejo Ecológico Correntino Aguará, el que como anexo formara parte del acto administrativo a emanar.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el convenio suscripto entre Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, de Colaboración Recíproca entre Ecoparque y el Complejo Ecológico Correntino "Aguará", el que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

### Decreto Nº 401

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-0556/2022 del Ministerio de Secretaría General, y

**Considerando:**

Que a fs. 01/05, la Secretaria Legal y Técnica remite las presentes actuaciones, a fin de propiciar el decreto de aprobación del convenio entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que a fs. 06 el Señor Ministro de Turismo solicita la intervención del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, a los fines de la prosecución del trámite.

Que a fs. 07 obra opinión legal Nº 178 del 2022 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, recomendando la gestión del decreto ante el Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, el que como anexo formara parte del acto administrativo a emanar.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el convenio suscripto entre

<p>el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, el que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo</b> <b>Lic. Sebastián Ariel Slobayen</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 404</b> Corrientes, 4 de marzo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 35 de fecha 31 de diciembre de 2021 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la a probación de la Resolución Nº 35 de fecha 31 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a las necesidades operativas existentes del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> en todos sus términos la Resolución Nº 35 de fecha 31 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el</p>	<p>Ministro de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 408</b> Corrientes, 4 de marzo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 320-01743/2022, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- S/DESIGNACIÓN DE LA SRA. ALEGRE, ELSA MARÍA.-CAPITAL", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones, se eleva la Resolución Nº 0452 de fecha 25 de febrero de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0452 de fecha 25 de febrero de 2022 del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, y pasese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p>
--	--

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
465	7/3/2022	Mñananes, A. Luisa	17.450.698	"Gov. V. Virasoro" 2da "A"	Educación
466	7/3/2022	Centurión, R. Ester	17.178.033	Esc. Nº 599 "Dr. Adolfo Contte" 1ra "B"	Educación
467	7/3/2022	Yamus, N. Liliana	18.022.188	Esc. N. "Dr. Juan Gregorio Pujol",	Educación
468	7/3/2022	Centurión, R. Samuel	14.666.581	Esc. Pri. Nº 315 "M. Hilda Sosa" 1ra "C"	Educación
470	7/3/2020	Arrazate, L. Javier	23.578.512	Sub. De Justicia	Derechos Humanos
472	7/3/2022	Sosa, R. Rita	17.813.348	Esc. Nº 606 "Prov. de Buenos Aires" 1ra. "B"	Educación
473	7/3/2022	Martín, E. Elena	13.633.686	Coleg. Sec. "Cautivas Correntinos",	Educación
474	7/3/2022	Hermoso, M. Indrid	20.087.584	Esc. Nº 558 "Gral. Joaquín Madariag" 2da "B"	Educación
475	7/3/2022	Scattini, M. Mercedes	11.161.828	Instituto Correntino (I.C.A.L.),	Salud Pública
476	7/3/2022	Cáceres, M. T. Beatriz	16.625.355	Coleg. Sec. "Dr. René Favalaro";	Educación
477	7/3/2022	Franco, J. Luis	11.466.809	Esc. Nº 136 "Dr. Pedro R. Fernández 2da "A"	Educación
478	7/3/2022	Gauto, J. Luis	14.826.569	Esc. Nº 648 1ra "C"	Educación
479	7/3/2022	Sandoval, M. Elsa	20.088.125	Coleg. Sec. "Papa Francisco"	Educación
480	7/3/2022	Dacundo, V. J. Hernán	36.316.480	Esc. De Policía "Gral. José F. de San Martín"	Seguridad
481	7/3/2022	Oscar, A. González	13.636.860	Función Oficial Especializado	Obras Sev.Públicas
482	7/3/2022	Martín S. Suad	17.042.569	Valided (DPV),	Obras Sev.Públicas
483	7/3/2022	Sanchez, P.Elizabeth	16.881.649	(IOSCOR),	Salud Pública
484	7/3/2022	César, Leonardo Celeststre	18.297.624	(IOSCOR),	Salud Pública
487	7/3/2022	Castillo, W. Hugo	23.663.393	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
488	7/3/2022	Alejandro, A. Almirón	20.639.904	Hospitalario Chofer	Salud Pública
489	7/3/2022	Solis, R. Isabel	16.625.305	Planificación Estadística	Salud Pública

*Decretos Sintetizados*

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
490	7/3/2022	Ramírez, R. Ernesto	20.443.774	Asesoría Legal	Salud Pública
491	7/3/2022	Romero, M. Ysabel	13.789.782	Hosp. "Dres. Juan Carlos Alberto E. Gracia"	Salud Pública
492	7/3/2022	Cardozo, J. M. de los Santos	11.146.419	Hosp. "José Ramón Vidal"	Salud Pública
493	7/3/2022	Avalos, Luciano	11.465.754	C. Salud C.A.P.S. N° IV "R. de Venezuela"	Salud Pública
494	7/3/2022	Vanasco, J. Alejandro	24.026.130	Administrativo y Técnico	Industria Tabajo
495	7/3/2022	Martínez, A. Concepción	16.141.367	Auxiliar Administrativo	Hacienda
496	7/3/2022	González, Agustín	12.025.342	Seg. Social (ANSES),	Hacienda
497	7/3/2022	María, I. Sant Ana	14.460.846	Jefe Departamento	Hacienda
498	7/3/2022	Verón, R. Arnaldo	16.566.152	Auxiliar Administrativo	Desarrollo
499	7/3/2022	Vallejos, E. Carmen	14.460.654	Niñez la Familia Jardín Maternal "Niño Feliz"	Desarrollo
500	7/3/2022	Rindel, J. Raul	12.868.276	Niñez la Familia Hogar Domingo Savio	Desarrollo
511	8/3/2022	Lovera, F.Jukio César	24.076.713	Cinsejo de Gobernador Virasoro	Derechos Humanos
512	8/3/2022	Juan, c. González	31.866.973	(IOSCOR),	Salud Pública
513	8/3/2022	Caamaño, C. Haidee	31.686.040	Auxiliar Administrativo	Salud Pública
514	8/3/2022	Billordo, B. Ana Cristina	26.969.145	"Fiscalía de Estado"	Sec. Gral.
530	10/3/2022	Víctor, Eduardo Ojeda	21.928.121	In. VI.CO.),	Obras Sev.Públicos
554	14/3/2022	Luis, Alvarenga	16.383.153	Delrgación Municipio Saladas	Producción

*Resoluciones*

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 172/2022(S)**  
 Corrientes, 09 de marzo de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2607-08474-2021, donde por Resolución Interna N° 676/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA GANADERA ARENALES SA C.U.I.T. N° 30-70739389-7, con domicilio fiscal en Sarmiento 1426 Piso 2 CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal(1042)

**CONSIDERANDO:**

Por medio de la Resolución N°676/2021(S) de fecha 26/07/2021 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2016/04 a 2020/05 por la suma de \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOSVEINTE CON 14/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 18/11/2021 conforme consta a fs. 07, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2809-09955-2020 a través de la Orden de Inspección N°207/2020, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2534/21 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LA GANADERA ARENALES S.A. CUIT N°30- 70739389-7 y DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 14/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos

por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 9-10.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el



<p>Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello,</p> <p><b>La Dirección General de Rentas</b></p> <p><b>ARTICULO 1º APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LA GANADERA ARENALES SA. C.U.I.T. Nº 30-70739389-7 por la suma total de \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 14/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2º NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3º HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4º REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b></p> <p><b>I: 06/04 V: 08/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Nº 2887</b> Corrientes, 22 DIC 2021</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2411-12333-20 a través del cual por Orden de Inspección Nº377/2020 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo al Contribuyente:</p>	<p>ZORRAQUIN ALCIDES JOSE, CUIT Nº23-16496821-9, con domicilio en AV. 25 DE MAYO Nº 791 PISO: 2 DEPTO: 6 - CABA.-</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº377/2020.</p> <p>Antecedente de Fiscalización: No registra fiscalización anterior.</p> <p>-Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Se observa lo siguiente:</p> <p>-Periodo de análisis actual: 01/2015 a 09/2020:</p> <p>Posee Inscripción en el Régimen General a partir de 08/2005 a-01/2018, luego en el Régimen de Convenio Multilateral a partir de 02/2018 a la fecha. Exterioriza Inscripción en las Actividades de "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia con Bienes Rurales Propios o Arrendados n.c.p.".</p> <p>Asigna ingresos a la Jurisdicción Corrientes por Artículo 13 del Convenio Multilateral, la Actividad de "Cría de Ganado Bobino, Excepto la realizada en Cabañas y la Producción de Leche" en el periodo 2018 a 2020.</p> <p>Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el impuesto a los Ganancias Sociedades a partir de 06/1991 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 07/2011. Exterioriza Inscripción en las Actividades "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Caballas y para la Producción de Leche", "Cultivo de Maíz", "Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas", "Extracción de Arena, Canto Rodado y Triturados Pétreos" y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Rurales Propios o Arrendados n.c.p." según página web del mismo organismo <a href="https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do">https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do</a>.</p> <p>-Sufre Percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en el periodo desde 02/2015 a 07/2020.</p> <p>-En relevamientos de Puestos de Control, se detectó que realizó compras de 7.538 cabezas de ganado bovino con destino invernada en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>-Se detectó que compró 7.612 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 2015 a 2020, según información de SENASA.</p> <p>-Relevar información del pago de transporte abonado por cada una de las operaciones de origen correntino. Solicitar CUIT, Razón Social y montos pagados y remitir dicha información al Sector de Selección y control.</p> <p>-Cabe aclarar que, a la fecha, no se cuenta con información proporcionada por SENASA, de movimiento de ganado con destino invernada y faena, para el período 01 de Enero de 2019 a 30 de Junio de 2019, la que se está tramitando por esta Dirección.</p>
---	---

<p>-Analiza la información observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "mera compra", la cual está legislada en el Artículo 123 Inc. b), del Código Fiscal y Artículo 13 de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la Obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción productora.</p> <p>-La alícuota, aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.</p> <p>-Posee diferencia estimada de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Omisión en el periodo 2015 a 2017 y por Diferencia de Base Imponible en el período 2018, según Artículo 13º 3er. párrafo del Convenio Multilateral.</p> <p>Impuesto de Sellos: Verificar la existencia de Instrumentos que den lugar al Pago de dicho Impuesto.</p> <p>Actividad : "CRÍA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE".</p> <p>Que, conforme surge de las actuaciones administrativas, el 06 de Mayo 2021 por intermedio del Inspector actuante se notificó la O.I. Nº377/2020, dejando requerimiento en domicilio fiscal según criterio Artículo 141º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes al Contribuyente Zorraquin Alcides (fs. 08/09),</p> <p>Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó por vía Requerimiento y se envió Instructivo de Trámite de página Web para la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico. No adherido.</p> <p>Documentación Requerida :</p> <p>Mayo 2021: Se solicitó: (Obra a fs.06 y 08) Que aporte Nota explicando cual es la actividad desarrollada por la firma y en particular en la Provincia de Corrientes. Que detalle los ingresos obtenidos por la operatoria descripta que surjan de la Provincia de Corrientes y por otras actividades económicas desarrolladas. Que mencione si ha sufrido retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes: Aporte listado de proveedores y clientes domiciliados en la Provincia. Listado de Compras de Hacienda origen Provincia de Corrientes 01/2015 a 09/2020.</p> <p>Aportó: No aportó respuesta.</p> <p>Pedida de Informes Febrero 2021:</p> <p>En todos los casos se solicitó a los Contribuyentes circularizados que: Describan la Actividad Comercial del Contribuyente en lo relativo a compras de Hacienda origen Provincia de Corrientes y que aporte detalle / listado de las compras realizadas por el Contribuyente: la firma KOFMAN Y LISSARRAGUE S.R.L., CUIT Nº30-62444062-1 sin registrarse respuesta se realizó la carga de la Multa correspondiente al Incumplimiento a los Deberes Formales.</p> <p>En tanto que los Productores circularizados:</p> <p>*ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-</p>	<p>18460366-8, aportó respuesta y documentación (fs. 11/12).</p> <p>*NESTOR A ARZUAGA Y CIA S.C.A., CUIT Nº30-56312984-7, aportó respuesta y documentación fs. 14/17.</p> <p>*IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT Nº20-16456679-0, aportó respuesta y documentación fs. 19/29.</p> <p>*EL RODEO S.R.L. CUIT Nº30-55973238-5, aportó respuesta y documentación fs. 31/32.</p> <p>Que, en fecha 18 de Enero de 2021 vía Correo Argentino, se notificó Orden de Inspección y Requerimiento Inicia y que ante la falta de respuesta con fecha 06 de Mayo de 2021, se notificó en virtud del Artículo 141º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes por intermedio del actuante, quien dejó una copia de Orden de inspección y del Requerimiento inicial, en el domicilio de Av. de Mayo Nº791 CABA, en la misma se solicitó; Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza a nivel país, consignando su fecha de inicio cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. especificando de ellas, cuáles son las que se desarrollan en la Provincia de Corrientes. Detalle de Ingresos obtén dos por la operatoria descripta en el punto 1 en la Provincia de Corrientes y por otras actividades económicas que desarrolle en la provincia, en archivo digital preferentemente formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de la operación. Liste las liquidaciones / Retenciones / Percepciones / Mera Compra, sufridas por operaciones realizadas en la provincia de Corrientes. Listado de Proveedores y Clientes domiciliados en la provincia de Corrientes. Listado de Proveedores y Clientes domiciliados en la provincia de Corrientes (aclarando en cada caso si tiene acuerdos suscriptos, en caso afirmativo aporte copia simple de los mismos) y listado de compras de hacienda origen provincia de Corrientes Enero/2015 / Septiembre 2020.</p> <p>Que, el Contribuyente no aportó respuesta o documentación alguna a los requerimientos notificados.</p> <p>Que, con fecha 07 de Mayo de 2021 por intermedio de Domicilio Fiscal Electrónico se realizaron pedidos de Informes a las firmas ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-18460366-8, NESTOR A ARZUAGA Y CIA S.C.A. CUIT Nº 30-56312984-7, EL RODEO S.R.L. CUIT Nº30-55973238-5, IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT Nº20-16456679-0, KOFMAN Y LISSARRAGUE S.R.L., CUIT Nº30-62444062-1.</p> <p>Que, con fecha 20 de Mayo de 2021 a fojas 11/12 ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-18460366-8 manifestó que todas las negociaciones se realizaron telefónicamente, y que el costo de traslado siempre estuvo a cargo de Zorraquin. Adjuntando detalle de operaciones.</p> <p>Que, con fecha 20 de Mayo de 2021, NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A., CUIT Nº30-56312984-7, a fojas 16 manifestó que el contacto entre la casa Consignataria y</p>
--	---

el Sr. Zorraquin ocurre vía telefónica en ocasión de un remate televisivo/transmitido por Internet. En ese momento el comprador manifiesta su interés en la hacienda adquirida. "El traslado de la hacienda es contratado por el comprador, por este motivo no quedan en poder de la casa Consignataria, comprobantes relacionados al flote de las operaciones". A fojas 17 aporta listado de operaciones con comisiones abonadas.

Que, con fecha 21 de Mayo de 2021 IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT N°20-16456679-0, a fojas 19 manifiesta que el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador, a fojas 20/29 aporta copia de liquidaciones de compra de hacienda origen Corrientes y pago de comisiones.

Que, con fecha 24 de junio de 2021, EL RODEO S.R.L., CUIT N°30-55973238-5, aportó listado de operaciones de compra de hacienda origen Corrientes (fs.32).

Que, esta Dirección luego del análisis de la información supra mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del Departamento de Selección y Control, en los cuales se confirma que el Contribuyente realizó compras de hacienda, en la Provincia de Corrientes para ser trasladados a otra Jurisdicción, que dichos movimientos también fueran informados conjuntamente por los terceros circularizados, se verificó que tales operaciones encuadran en el Artículo 13º, 3º, párrafo del Convenio Multilateral como así también encuadran en los Artículos 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes donde establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual/ esporádica".

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el -caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes N°6249/2013 establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las Actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente ley.

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros

y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción Productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a .a Jurisdicción Productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, e considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercia/icen o Industrialicen los productos , conforme al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la Jurisdicción Productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".

Que, por los motivos expuestos, se procede a desestimar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los períodos Febrero/2015 a Julio/2020, período en el cual se registraron las compras de hacienda, informadas por terceros, detectadas en Puestos de Control Provincia e informadas por SENASA, se registraron adelantos sobre el Impuesto sobre la Mera Compra y bases imponibles sobre las cuales se calcularon percepciones por parte de los Consignatarios en donde se registraron operaciones origen Provincia de Corrientes, confeccionando la Planilla Determinativa y Planilla de Liquidación de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Resulta de considerar el 50% las compras de hacienda informadas por terceros circularizados más las detectadas en Puestos de Control Provinciales (valoradas al valor promedio de animales según información .aportada por terceros para operaciones del mismo periodo), y base imponible sobre las cuales los Agentes. realizaron las percepciones correspondientes al mes de la operación.

Confirmando así, la Base Imponible al mes donde se registraron las operaciones de compra según el Artículo 13º, 3º párrafo. Ver fojas 34 a 40 con las compras de hacienda origen Corrientes.

Respecto del Impuesto Determinado:

A los montos imponibles determinados se le aplicó la alícuota 2,9% correspondiente a la Alícuota de la Actividad "CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE" (Código 12111), según el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes N°6249/2013.

Respecto a las Retenciones y Percepciones Verificadas:

Se consideraron validas, los montos exteriorizados por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y adelantos del Impuesto a la Mera Compra abonados.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (1) Planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y la alícuota correspondiente.

Qué así mismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$7.02.326,98 y en caso de reconocimiento la carga de débitos sería por el mismo monto.

Que, asimismo se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (1) planilla de compañía y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y la alícuota correspondiente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta una (1) hoja la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compáralo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que, el 12 de Agosto de 2021 se notificó en virtud del Artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes por intermedio del actuante, quien dejó una copia de la Corrida de Vista N°863/2021, en el domicilio de AV. DE MAYO N°791 CABA (fs.41).

Que, al día de hoy el Contribuyente NO presentó Recurso de Impugnación, ni se allano ala determinación practicada (fs. 42/50).

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: desde 06/2016 a 02/2017 que comprenden Actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas y/o pagadas, las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firme las actuaciones.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación de dicho Impuesto en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales: Incumplimiento a los Deberes Formales: Deberán considerarse al quedar firme la determinación practicada.

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Se Instruyó Sumario N°7619/2021, ver fojas 50, fue notificada conjuntamente con la Corrida de Vista N°863/2021.

Resolución 62/95 de la Comisión Arbitral: Con fecha 23 de Diciembre de 2020 se Informó y dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones de referencia, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral el inicio de la fiscalización a las jurisdicciones involucradas (fs.05).

Que, la situación observada al 15 de Septiembre de 2021

y de considerar exclusivamente la documentación y/o Información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$702.326,41 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°863/2021 de fecha 12 de Agosto de 2021, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DEJAR** firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente ZORRAQUIN ALCIDES JOSE; CUIT N°23-16496821-9.

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$702.326,41 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los Intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER SABER** al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE,** publíquese, cumplido archivase.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 06/04 V: 08/04**

### Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

El H. Tribunal De Cuentas De La Provincia De Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por El Término De DIEZ (10) DIAS Al SR. ALFREDO HORACIO GREVE, DNI. N° 14.662.774, Con Último Domicilio Conocido En Calle Pago Largo 915 De La Localidad De Riachuelo, Corrientes, Para Que Se Presente Y Haga Valer Sus Derechos En El EXPTE. N° 800-18-03-342/2014 – Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y

<p>REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: GREVE ALFREDO HORACIO DNI. 14662774. GTOS. DE ACTIVIDAD DEPORTIVA. RESOL. Nº 0368-1/13. LOT. CAS. CTES. – IMPORTE \$100.000,00.” - Que Tramita Por Este H. Tribunal De Cuentas, Con Sede En La Calle 25 De Mayo Nº 1.313 De La Ciudad De Corrientes (Capital); En El Que Se Ha Dictado FALLO CONDENATORIO Nº 448 Dado En ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 12 Del 04/05/2017, Que En Su Parte Pertinente Dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR Al Sr. ALFREDO HORACIO GREVE, DNI Nº 14.662.774, Con Domicilio En Calle Pago Largo 915 De La Localidad De Riachuelo, Como RESPONSABLE En El Expediente Nº 800-18-02-342/2014 A Hacer Efectiva La Suma De PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), Con Más Los Intereses Según La Tasa De Interés Pasiva Promedio Que Mensualmente Publica El B.C.R.A., Calculados Desde La Fecha En Que La Citada Responsable Ha Incurrido En Mora, Hasta El Día Del Efectivo Pago; Fijándose El 26 DE ABRIL DE 2013 , Como Fecha De Producción De La Mora; Dentro Del Término De DIEZ (10) DIAS HABLES, Bajo</p>	<p>Apercibimiento De Iniciarle Cobro Judicial Por Vía De Apremio, Según Lo Establece El Art. 50º De La Ley Orgánica De Este Tribunal Nº 3757, Modificada Por Ley 5375 (T.O.) Y Las Costas Correspondientes, Ante La Falta De Presentación De La Rendición De Cuentas Correspondiente A La Ayuda Económica Recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER Que Contra El Presente Fallo, Podrá Intentar Como Único Recurso El De Revisión, Dentro Del Plazo De 10 (Diez) Días Hábiles Contados A Partir De La Notificación De La Resolución Condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 Modificada Por Ley Nº 5375 (T.O.) Y Conforme A La Constitución Provincial, En Su Art. 137º Establece Que :“Los Fallos Del Tribunal De Cuentas Quedan Ejecutoriados Treinta (30) Días Corridos Después De Su Notificación Y Son Recurribles Ante El Fuero Contencioso Administrativo. Las Acciones Para La Ejecución De Las Decisiones Del Tribunal De Cuentas Son Ejercidas Por El Fiscal De Estado”. – Corrientes, 05 de Marzo de 2022. – <b>E.P.N. Gladis Barbatan</b> <b>I: 06/04 V: 08/04</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p><b>Poder Judicial</b> <b>Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</b></p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de las Delegaciones de Goya, y Curuzú Cuatía. También se realizará eliminación de expedientes de la ciudad de Mercedes. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 07 de abril de 2022. <b>Dra. Myriam Luz del Valle Garzón</b> <b>I: 07/04 V: 13/04</b></p> <p><b>Expte Nº 143187/16</b></p> <p>El Dr. Julio Valentín Medina, Juez del Juzgado Laboral Nº 3 de la Ciudad de Corrientes sito en calle 9 de Julio Nº 1099 -5º Piso- de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Laura Estela Nuñez y Sandra Beatriz Nuñez para que se presenten a estar a derecho en el Expediente Nº 143187/16 caratulado</p>	<p>como: “Soto Alberto C/ Nuñez Julian Y Otro S/ Ind.” en trámite por ante el referenciado Juzgado, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lourdes Alegre Fernández, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y continuar el trámite de la causa.- Corrientes, 06 de septiembre de 2021. <b>Dra. María Lourdes Alegre Fernández - secretaria</b> <b>I: 08/04 – V: 12/04</b></p> <p><b>Expte. Nº 187.259/19</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099, 7º piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría Nº 27, en los autos caratulados “Agterberg Mariana C/Agterberg Sirleyne Y Agterberg Eduardo Martin Y Gladiolo S.A. S/Acción De Nulidad Por Simulación Y Colación De Bienes”, Expte. Nº 187.259/19, Hace Saber que en los autos se ordenó por Providencia: “Nº 347 ... 03 de febrero de 2020 ... Por promovida la demanda, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 319 del C. P. C. y C., tramitará según las normas del Proceso Ordinario, aplicándose el protocolo de oralidad aprobado por Acuerdo Nº 11/19, punto 14 ... córrase traslado por quince (15) días hábiles al/los demandados ... para que comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, o pongan las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41, 59 y 356 del C. P. C. y C., ... Notif. y Nº 10.335 --- 05 de octubre de 2021 ... atento a ello, corresponde citar por Edictos a la demandada Gladiolo S.A. en los términos dispuestos a fs. 123 de autos. A tal fin,</p>
--	--

publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante dos (2) días, emplazando a los demandados Gladiolo S.A. para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C. P. C. y C.- Notif." Fdo. Dra. Varinia Machado Feris. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes. ... Corrientes, 22 de marzo de 2022.

**Dra. Natalia Vanesa Damé. - Secretaria**

### Expte N° 216908/21

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes sito en calle 9 de Julio N° 1099 -3° Piso- de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. Ofelia Aurora Pizarro (LC N° 592.297) y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos para que comparezcan en los autos caratulados: "Serebrinsky Roxana Magalith; Serebrinsky Ruben C/ Traggiay Clive Hector; Chaparro Guillermo Daniel S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion Y Reivindicacion", Expediente N° 216908/21 en trámite por ante el referenciado Juzgado, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Troccoli. Vencido el plazo, sin comparencia alguna se dará intervención a la Sra. Defensora Oficial que en turno corresponda.

A los efectos legales correspondientes se transcribe el Auto N° 9009 de fecha 31 de agosto de 2021 que en su parte pertinente dice: "[...] 1) Téngasele por presentado parte al señor Serebrinsky Roxana Magalith Y Serebrinsky Ruben con la representación del Dr. Gapel Redcozub y Bertoli, con domicilio real denunciado y legal constituido. 2) Por promovida demanda, la cual, en atención a lo que disponen los artículos 319 y cc del C.P.C. y C., tramitará según las normas del Proceso Ordinario, aplicándose el protocolo de oralidad aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14. De la misma y de los documentos acompañados, córrase traslado por quince (15) días hábiles al/los herederos del demandado/s para que comparezca/n, constituya/n domicilio procesal, adjunte/n los documento/s que se encuentren en su poder, oponga/n las excepciones de que intente/n valerse y la conteste/n bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, que deberán transcribirse en la/s cédula/s a librarse.- 3).- Por ofrecidas pruebas. Hágase saber a todas las partes Actora Y Demandada que en el término de 15 días deberán: a) explicar a qué fines ofrece cada medio probatorio, de modo de analizar la pertinencia y admisibilidad de los mismos (art 364 CPCC); b).- Librar oficio a las entidades privadas/públicas Solamente donde se encuentre la documental ofrecida como prueba, para que se sirva remitirla a este Juzgado en el término de 5 días, en los términos del art 333 del CPCC, que deberá transcribirse, los que se diligenciarán

conforme el art. 400 del CPCC.- 4).- Notifíquese por cédula (artículos 135, inciso 1º, 338 y 339 del citado Código) -una vez diligenciado el oficio al JCC N.º 12- a los demandados y/o sus herederos, a su domicilio real; otorgándose facultades de intervención en el diligenciamiento, incluso sustituir; ampliando el plazo para contestar la demanda en un día cada 200 kilómetros (158 CPCC). [...] Notifíquese. Fdo: Dra. Sonia Elizabeth Filipigh - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 6 - Corrientes // Ma. Fernanda Benítez Cima - Abogada-Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 6 - Corrientes" y la "N.º 10284 Corrientes, 01 de Octubre de 2021.- [...] De lo petitionado en el punto V y VII del escrito inicial (Reivindicación Y Acumulación De Procesos), córrase traslado en los mismos términos del auto N.º 9009 del 31/08/2021 obrante a fs. 99 (mismo plazo), al Sr. Guillermo Daniel Chaparro, con copias, debiendo notificarse por cédula a su domicilio real. A lo demás, téngase presente y exímase de la presentación de las copias para traslado de la documental, quedando a disposición de las contrarias en Secretaría, debiendo acompañar a la cédula sin excepción el plano de mensura, la valuación fiscal y el informe de dominio. Por Secretaría, rectifíquese la carátula de estos autos quedando redactada de la siguiente manera: "Serebrinsky Roxana Magalith; Serebrinsky Ruben C/ Traggiay Clive Héctor; Chaparro Guillermo Daniel S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion Y Reivindicación". Notif. Fdo: Dra. Sonia Elizabeth Filipigh - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 6 - Corrientes Corrientes, 29 de noviembre de 2021.

**Clarisa F. Troccoli – secretaria**

**I: 08/04 – V: 11/04**

### Expte N° 143071

El Dr. Dante Omar Escofache, Juez Subrogante del Juzgado Laboral N° 1 de la Ciudad de Corrientes sito en calle 9 de Julio N° 1099 -4° Piso- de la Ciudad de Corrientes, Correo Electrónico: [laboral1-capital@juscorientes.gov.ar](mailto:laboral1-capital@juscorientes.gov.ar), Teléfono: (379)4104020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos del Sr. Julián Núñez (DNI N° 5.639.923) para que se presenten a estar a derecho en el Expediente N° 143071/16 caratulado como: "Molina Alfredo Francisco C/ Núñez Julián Y Otro S/ Ind.; Etc." en trámite por ante el referenciado Juzgado, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier A. Vigliano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y continuar el trámite de la causa.

Como recaudo legal se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "N° 8980 Corrientes, 23 de setiembre de 2021.- 1.- Proveyendo las presentaciones de fs. 437/440: [...] b) Atento a lo manifestado: Cítese a los herederos del Sr. Julián Núñez DNI N° 5.639.923 para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía (arts. 53 inc 5 y 59 del C.P.C y C.), por Edictos, que se publicarán sin cargo por tres (3)

<p>días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540, y de la providencia N° 7196 punto 6 de fs. 436; los que, respectivamente se transcribirán. [...] *Notifíquese”.</p> <p>A los efectos legales correspondientes se transcriben también el Punto 6 de la Providencia N° 7196 de fecha 23 de Agosto de 2021: “6- Intímese a los herederos para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de reanudar los trámites de la causa, y decretar la rebeldía de los mismos (art.53, inc.5) y 59 del C. P. C. y C.). Notifíquese personalmente o por Cédula, que deberá dirigirse a su domicilio real.- [...] - Notifíquese.- Fdo: Dr. Javier A. Vigliano - Prosecretario - Juzgado Laboral N° 1 – Corrientes // Dr. Dante Omar Escofache - Juez Subrogante - Juzgado Laboral N.º 1 - Corrientes” y el art. 40 de la Ley 3540: “Citación Por Edictos. Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado, o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo, por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, y el término para comparecer vencerá cinco días después de la última publicación. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad- hoc, y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento”.</p> <p>Corrientes, 14 de marzo de 2022.</p> <p><b>Dr. Javier A. Vigliano – secretario</b> <b>I: 08/04 – V: 12/04</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N.º 218792/21</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad de Corrientes Capital, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a Sofia Romano De López, M.I. o C.I. N.º 1.458.496 (según minuta de inscripción) Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble sito en esta ciudad de Corrientes, individualizado como fracción de la parcela N.º 3 – Manzana N.º 481 – Barrio “San Benito”, de una superficie de 230,15m2, siendo sus Medidas: A-B: 1,43mts, B-C: 20,03mts, C-D: 8,70mts, D-E: 18mts, E-F: 10,85mts, F-G: 21,38mts, G-H: 0.15mts y H-A: 16,64mts, Lindando: al Norte, su frente: calle Lamadrid, al SUR: María García, al Este: Silvio Hernán Sosa y Natalia María Barrios y al Oeste: Jorge Raúl Cialzeta, todo ello conforme Plano De Mensura 20937 “U” confeccionado por el Agrimensor Nacional Martín Martínez en fecha 19/11/2009 – Adrema: A1-123240-1. Inscripto Ante El Registro De La Propiedad Inmueble al T° 16 – F° 3952 – Finca 3916 del Año 1955 a nombre De Sofia Romano De López, M.I. O C.I. N.º 1.458.496 (según minuta de inscripción) para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: “Barrios Griselda Mercedes C/ Romano Sofia S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión (Ordinario Por Audiencias)”, Expte. N.º Exp 218792/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de Ma. Fernanda Benítez Cima.- Corrientes, 21/03/2022.-</p> <p><b>Dra. Benítez Cima María F. – Secretaria</b></p>
<p><i>Citaciones -Interior</i></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 235129</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a: WALTER JOSE WETTSTEIN, de apodo: “WALTER SOTELO”, DNI: 37.371.150, domiciliado en el Barrio Laguna Seca, 232 viviendas, sector 18, casa 20 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: “LANDAIDA ERNESTO DAMIAN P/SUP. ROBO CALIFICADO-CAPITAL” Expediente N° 235129, por encontrarse procesado por la presunta comisión del delito investigado en las mismas: ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO y EN POBLADO Y EN BANDA (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del CP.) Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, 10 de diciembre de 2021.-</p> <p><b>Dra. Norma Beatriz Agraso</b> <b>I: 01/04V: 07/04</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 199170/20</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial del fideicomiso “Master Deportes S.A. – Fideicomiso de Garantía”, CUIT N° 30-71104031-1, en los autos caratulados: “JUAN CARLOS MACHNAU C/ MASTER DEPORTES FIDEICOMISO DE GARANTIA (GEBO CONSULTORES S.A. FIDUCIARIO) S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO”, Expte. N° 199170/20, en trámite ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: “N° 7. Corrientes, 22 de marzo de 2022. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la liquidación del fideicomiso 'MASTER DEPORTES FIDEICOMISO DE GARANTÍA', C.U.I.T.: 30-71104031-1, instrumentado mediante ESCRITURAS NÚMERO SESENTA Y SIETE (N° 67), el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil ocho, y Escritura NÚMERO CUARENTA Y SIETE – A (N° 47-A), el día cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete; y ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ N° 110, del 08 de noviembre de 2016 celebradas en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina. 2°) ... 3°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco</p>

días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos. 4º) Prohibir que se realicen pagos al fideicomiso, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante el liquidador o ser depositados en autos. 5º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 30/04/2022, y formular las impugnaciones previstas en el Art. 34 L.C.Q. hasta el día 13/05/2022. 6º) El liquidador deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día 13/06/2022, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 16/08/2022, debiendo el Juez dictar la resolución prevista en el Art. 36 L.C.Q. el día 30/06/2022. 7º) ... 8º) Ordenar la toma de razón de la medida de 'indisponibilidad' de los bienes registrables denunciados (inmuebles fideicomitados) y demás bienes que se individualicen como de propiedad del fideicomiso 'MASTER S.A. – FIDEICOMISO DE GARANTÍA', que sean objeto de liquidación, medida que no deberá ser levantada sin la autorización del Juez de la liquidación; a cuyo fin librense los Oficios correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor y a cualquier otro registro que resulte pertinente, con la prevención del Art. 273, inc. 8, L.C.Q., la que deberá ser anotada sin plazo de caducidad. 9º) ... 10) ... 11) ... 12) Intimar a los terceros que posean bienes fideicomitados para que, en el término de 24 hs. de la toma de posesión del cargo del órgano liquidador, sean entregados al mismo. 13) ... 14) ... 15) DISPONER la realización de los bienes del activo fideicomitado, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se diligencie la constatación dispuesta en este pronunciamiento y los liquidadores se pronuncien sobre la mejor forma de liquidación, en cuyo caso deberá el funcionario acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al liquidador que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo del fideicomiso dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (Art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 16) ... 17) Comuníquese la presente resolución de liquidación a los fiduciarios, acreedores y beneficiarios. 18) ... 19) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Se hace saber que el Órgano Liquidador designado en autos está integrado por el C.P. NICOLÁS ANTONIO D'ANDREA y la C.P. ELENA ALCIRA RODRÍGUEZ, quienes constituyeron domicilio en la calle José Ramón Vidal Nº 2130, de esta ciudad, y cuya atención al público será de día lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 05 de abril de 2022.-

**DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ.**  
**DR. RAMIRO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
**I: 05/04 V: 11/04**

**Expte Nº II1 22966/2**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en estos autos II1

22966/2, caratulados: "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE LA DRA. ANALIA UMEREZ, EN AUTOS: 'BOGARIN MIGUEL ANGEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES'", se notifica a MIGUEL ANGEL BOGARIN, D.N.I. Nº 27.714.468, del cual se desconoce su domicilio actualizado, del Decreto dictado en los autos de referencia, el que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Paso de los Libres (Ctes), 01 de noviembre de 2021.- ... Hágase saber a MIGUEL ANGEL BOGARÍN, D.N.I. Nº 27.714.468, que deberá depositar la suma de \$ 49.151, 97.- (CUARENTA y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA y UN pesos con NOVENTA y SIETE Centavos), en la cuenta del Banco de Corrientes S.A. Nº 875587, C.B.U. 0940006128008755870015, correspondiente a los honorarios profesionales de la Dra. Analía Susana del Carmen Umerez. Una vez realizado el depósito en la cuenta indicada, deberá acreditar ante este Juzgado la correspondiente Boleta que certifique dicha operación bancaria. Notifíquese.-... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1. Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria". SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de abril de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 06/04 V: 13/04**

**Expte. Nº 5913/19**

El Juzgado de Paz de la Localidad de Concepción del Yaguareté Corá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, sito en calle San Martín Nº 555, en los autos caratulados: "Aguirre, Pascuala Beatriz C/ Sucesión De Gallardo, Alejandro Y/O Herederos Y/O Q.R.T.R. Y/O P.Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 5913/19, cita y emplaza al Sr. Gallardo Alejandro, sus herederos y/o quienes se crean con derecho al dominio del inmueble objeto de la presente causa ubicado sobre calle Bartolomé Mitre, entre las calles Goya y General Manuel Belgrano, de la Localidad de Concepción, inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo adrema D1-13-1, individualizado bajo Mensura Nº 2648-D, cuenta con una superficie de 1535, 69 m2, cuyos límites son: al OESTE: posesión de los Sres. Viviana Eliana López, Isabel Aguirre y Sixto Maidana; al SUR: (su frente) calle Bartolomé Mitre; al ESTE: posesión de los Sres. Cirila Pereyra y Acosta Primitio; y al NORTE: con sucesión de Esteban Avalos; e inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 2, Folio 354, Fca. Nº 333 del año 1955 Protocolo Concepción. Para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Dr. Aldo Horacio Rodríguez – Juez De Paz De La Localidad De Concepción Del Yaguareté Cora.- Concepción del Yaguareté Corá, (Ctes), 23 de febrero de 2022.-

Dra. María Alejandra Cáceres – Secretaria.  
 Juzgado de Paz – Concepción del Yaguareté Corá, Ctes.-  
**Dra. María A. Cáceres**  
**I: 07/04 – V: 08/04**



**Expte. Nº PXL 27576/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 27576/20, caratulados: "RETAMALES FABIO ARIEL DCIA. SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a JAIRO JOSUÉ SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, y VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624, demás circunstancias personales en autos, y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 120 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes)..., a los 06 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: ... FALLO: 1º).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO, en el presente expediente PXL 20426/17, Y RESPECTO A JAIRO JOSUÉ SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, y VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. 2º).- Notifíquese, regístrese y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 06 de abril de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón**

**I: 07/04 V: 13/04**

**Expte Z03 14527/19**

El Juzgado de Paz de Caa-Cati a cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, sito en calle Gordiola Niella S/ N del Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en los Ejidos de Caa-Cati, sobre calle Avda. 12 de Octubre S/N, en la entrada al Paraje "La Capillita" individualizado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema H1-1764-2, con las siguientes medidas: Frente: 80 metros, de frente hacia el lado este, Fondo 141,07 metros hacia el lado oeste, 158,60 metros hacia el lado sur, y hacia el lado norte 86,65 metros, superficie total de 11.978, 39 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al Norte Av 12 de Octubre, al Oeste calle pública, al Sur Alicia Romualdo Arruti y al norte: Julio Isaac Monzón Geneiro y Luisa Romero, conforme el Plano de Mensura Nº 1374-G, para que se presenten en la causa: "Greco Reinaldo Francisco C/ Quien Se Considere Con Derecho S/Prescripción Adquisitiva", Expte Z03 14527/19", en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Se transcribe el auto que así lo ordena que en su parte pertinente DICE: "Nº 97...Caa-Cati- Gral. Paz (Ctes) 8 de Febrero de 2022, ... 3.- Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) Citese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta

Demanda Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación de la provincia de Corrientes y una emisora radial y programa de televisión de mayor difusión de esta ciudad por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas."...Fdo. Dra. Olga Alicia Fernández Fabro,-Juez- Juzgado de Paz- Caa-Cati -Gral Paz -Corrientes.-

Caa- Cati (Gral Paz- Ctes), 04 de abril de 2022.

**Dra. Olga Alicia Fernández Fabro**

**I: 08/04 – V: 08/04**

**Expediente Nº LZ-12776-2014**

El Juzgado de Familia No. 8 de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Camino Negro, 3 Piso, Banfield, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dupont, Secretaria Dra. Paula Rinzivillo, notifica la resolución, dictada en los autos "Perezlindo Rocío Nicole S/Adopción. Acciones Vinculadas, Expediente Nº LZ-12776-2014: "Banfield, 14 De Marzo De 2022. Proveyendo Escrito Electrónico (236802221009861181): Agréguese. Téngase presente lo requerido. En atención al estado de autos, considero prudente actuar conforme previsiones de los Arts. 145, 146, 147 CPCC, por ello, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, quedando a cargo de la confección del mismo la parte interesada.fdo Dr. Carlos Alberto Dupont Juez" y " Banfield, 22 de Marzo de 2022.Ampliando el auto de fecha 14 del mes de Marzo del año 2022, hágase saber que la publicación de edictos deberá materializarse por el lapso de 3 días, para que la Sra. Robledo, Clara Alicia haga valer sus derechos contestando demanda en autos, en el término de diez días, pudiéndose prorrogar el plazo en atención a la distancia, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que la represente. Dr. Carlos Alberto Dupont Juez", cítese por edictos a la Sra. Robledo, Clara Alicia, para que se presente a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de Diez días de notificada, pudiéndose prorrogar el plazo en atención a la distancia, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que la represente. Los edictos se deberán publicar en el Boletín Oficial.

**Dr. Carlos Alberto Dupont – Juez**

**I: 08/04 – V: 12/04**

**Expte RXP 8586/18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Ctes.), sito en calle Juan Pujol Nº 759, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil Juez, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. María Florencia

<p>Lafuente, en autos: "Ponce De Leon Elisa C/ De Gonzalez Montenegro Matilde Rodoreda S/ Prescripcion Adquisitiva", Expediente RXP 8586/18, cita por edicto a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, individualizado como Manzana N.º 25, lote "I", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tº 66, Fº 1003, N.º 51.437 del año 1949, bajo Adrema N1-2027-1, que según duplicado de mensura Número 3049 LL mide catorce metros sesenta y cinco centímetros (14,65 m) de frente y quince metros (15 m) de contrafrente por cincuenta y dos metros sesenta centímetros (52,60 m) de fondo y contra fondo, con una superficie de setecientos setenta y nueve cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (779,68 m<sup>2</sup>). Para que en el lazo de 15 días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio o ponga excepciones si las tuviere, conteste demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el semanario local. Mercedes Ctes., 29 de marzo de 2022.</p> <p><b>Lafuente María Florencia – secretaria</b> <b>I: 08/04 – V: 11/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte MXP 10866/20</b></p> <p>Por disposición del Juzgado Civil Comercial Y Laboral De Monte Caseros Ctes, Secretaria Nº 2, se, Cita y Emplaza por el termino de ley, A Quienes se consideren con derecho , a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva dentro de los cinco días de publicado, sobre el inmueble situado en Monte Caseros Ctes, individualizado en el Duplicado de Mensura 5547-R, como Fracción de Chacra N°58 – 2da Sección Chacras, con una superficie de 4780,30 m<sup>2</sup>.- conformado por un polígono irregular, partiendo del punto "A" al norte en dirección al Este en línea recta de 17mts hasta llegar al punto "B", desde el punto "B" 93º.06" al sur línea recta de 18,50 mts hasta llegar al punto "C", desde el punto "C" 266º54" al Este línea recta de 13 mts hasta llegar al punto "D", desde el punto "D" 89º42" línea recta de 90 mts. al punto "E", desde el punto "E" 90º18" línea recta de 41,20mts al punto "F", desde el punto "F" 97º30" línea recta de 89,70 mts al punto "G", desde el punto "G" 123º37",30" línea recta de 31 mts al punto "A" cerrando el polígono, siendo sus límites al Norte Con calle Publica s/n, m, al Este con Terreno Municipal, Sergio Larocca, Gladys Caceres, y María de los Mercedes Haunau, Al Sur</p>	<p>con Terreno del Aeropuerto, y al Oeste con Terreno Municipal, en autos "Torres Irene C/ Municipalidad De Monte Caseros S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte MXP 10866/20.- Monte Caseros Ctes. 05 de abril de 2022</p> <p><b>Dra. Maria H. Rabella – secretaria</b> <b>I: 08/04 – V: 11/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° Z05 19426/20</b></p> <p>Por disposición del Señor Juez Civ. Y Com. Laboral Familia Niñez Adolescencia y de Paz de Empedrado, Pcia. De Corrientes Dr. Sergio Fabian Olejnik, se cita y emplaza a las personas que puedan considerarse con derecho al dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Empedrado, planta urbana en la Manzana N° 166- Lote N°3, sobre calle Cambaceres entre San Juan Y Montevideo, identificado con la Partida Inmobiliaria F1-4811-1, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, sin Registro de Propiedad Municipal, que según Mensura 1889-Q, fecha 07 de octubre de 1998, y registrado en fecha 31 de enero de 2000, CONSTA: al SUR que es su Fondo: desde el punto 4 al 5: de 51,92 m, lindando según mensura con Juana García y Susana Romero; al OESTE que es su Frente, desde el punto 5 al 1: de 12,90 m, lindando según Mensura con calle Cambaceres; al NORTE que es su contrafondo: desde el punto 1 al 2: 32,80 m, y desde el punto 2 al 3: 18,38 m, lindando según mensura con Roque Benítez y Pedro Nolasco Soler; al ESTE que es su contrafrente: desde el punto 3 al 4: de 13,60 m, lindando según Mensura con Pedro Nolasco Soler- con una superficie a prescribir de 708,12 m<sup>2</sup> (Setecientos ocho con doce m<sup>2</sup>), para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- ante este juzgado sito en San Martin N° 568 de la ciudad de Empedrado (provincia de Corrientes), bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, en los autos caratulados: "Escobar Antonio Dalmacio C/ Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Ctes Y/O C.Q.S.C.C.D. S/ Prescripcion Adquisitiva" Z05 19426/20.- Fdo. Dr. Sergio Fabian Olejnik- Juez- Juzgado C. Yc- Familia- Menores de Paz- Empedrado. Empedrado - Provincia de Ctes., 16 de marzo de 2022.-</p> <p><b>Dra. Cecilia A. Fernandez – Prosecretaria</b> <b>I: 08/04 – V: 11/04</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Departamento Contrataciones</b> <b>Licitación Privada N° 02/2022</b></p> <p>LICITACION PRIVADA N° 02/2022 -</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL \$ 13.500.000,00 EXPEDIENTE N° 01-2022-00267 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.750,00 FECHA DE APERTURA: 18 DE MAYO DE 2022 - HORA: 11. LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES</p>

<p>- U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 - CORRIENTES. OBJETO DEL LLAMADO: “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN “DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS” – LOCAL P/ RACK – REFACCIÓN “AULA 2”. REPARACIÓN “SECTOR ADM. Y DIR.” – REPARACIÓN “CUBIERTA DE ACCESO Y BIBLIOTECA” – INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA”. UBICACIÓN: CATAMARCA Nº 375 – C.P. 3400 - CORRIENTES.</p> <p>LUGAR DE CONSULTA: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 – INTERNO: 139 – CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p>	<p>ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 – INTERNO: 139 - CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.</p> <p>PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.</p> <p>SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.</p> <p><b>Miriam del Carmen Roa Directora de Contrataciones U.N.N.E.</b></p> <p><b>I: 07/04 V: 13/04</b></p>
---	--

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Tierras S.A.</b></p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de TIERRAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. Colon Nº 539 de la ciudad de Corrientes, el día 29 de abril 2022, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.</li> <li>2) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.</li> <li>3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234. Inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 30 de junio de 2021.</li> <li>4) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.</li> <li>5) Remuneración al Directorio y Sindicatura.</li> <li>6) Destino del resultado del ejercicio.</li> <li>7) Fijación del número de Directores por un nuevo periodo estatutario de dos ejercicios.</li> <li>8) Designación del órgano de fiscalización.</li> <li>9) Ratificación de Asambleas Anteriores.</li> </ol> <p><b>El Directorio.-</b> <b>I: 05/04 – V: 11/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M</b></p> <p>Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Salón Azul de Casa de Gobierno sito en calle 25 de Mayo Nº 927, de esta Ciudad, el día 28 de abril de 2022 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-DESIGNACIÓN de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.</li> <li>2.-CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 3 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero Nº 3.</li> <li>4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero Nº 3.</li> <li>5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero Nº 3 de acuerdo al Art. 261 y 311 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias.</li> <li>6.-CONSIDERACIÓN del llamado a licitación por parte del Ejecutivo Provincial de las acciones Clase “B” suscriptas oportunamente.</li> <li>7.-MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL – Artículo 53: Sede Social.</li> </ol> <p>INFÓRMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 25 de abril de 2022, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle Tucumán Nº 576, Piso 2º de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.</p> <p>NOTA: En el supuesto caso que entren nuevamente en vigencia medidas sanitarias idénticas a las que fueran aplicadas por imperio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 588/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establecían “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General Nº 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital “MEET” y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo</p>
--	---

dirigido al correo electrónico directorio@telco.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto."

**El Directorio.**

**I: 06/04 V: 12/04**

**COOPERATIVA AGROPECUARIA "SALVADOR DANA"  
LIMITADA**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA "SALVADOR DANA" LIMITADA, INAES Matricula Nacional: 55.461/16, Matricula provincial: 734/16, con domicilio legal en paraje Ifrán, Goya (Corrientes) convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en las instalaciones del galpón de acopio situado en dicho paraje, el día viernes 08 de Abril de 2022 a las 10 hs. a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración (Art. 39 del Estatuto).

2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados.

Cuadros anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico de los ejercicios económicos 5 y 6, cerrado el 31/03/2020 y 31/03/2021.

3. Elección de Consejeros y Síndicos titulares y suplentes por el periodo legal establecido en el estatuto social. La documentación a considerar en la Asamblea estará a Disposición de los socios para su consulta en la Administración 15 días antes de la Celebración de la Asamblea. 24/03/2022.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 07/04 – V: 11/04.-**

**ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL IN.VI.CO.**

CONVOQUESE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 05 DE MAYO DE 2022, A LOS SOCIOS DE LA MUTUAL DE EMPLEADOS DEL IN.VI.CO., A LAS 19,00 HS, EN EL DOMICILIO DE CALLE RENACIMIENTO Y JULIO VERNE CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1-DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA, JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

2-LECTURA Y CONSIDERACION DE MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS FINALIZADOS EL 28 DE FEBRERO DE 2018, 28 DE FEBRERO DE 2019, 28 DE FEBRERO DE 2020, 28 DE FEBRERO DE 2021 Y 28 DE FEBRERO DE 2022.

3-RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES.

**LUIS FERNANDO LOVATO, PRESIDENTE.-**

**I: 07/04 – V: 08/04.-**

**ASOCIACION CIVIL SERVIDORES DE LA COMUNIDAD  
HERMANA TERESITA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de abril del año 2.022, a la hora 20:00, en la sede social sito en calle José Tomás Martirena y Avenida Italia S/N, Mocoretá, según el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea;

2) Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables cerrados al 31-12-2018, 31-12-2019, 31-12-2020 y el 31-12-2021;

3) Conformación de la Nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;

4) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 07/04 – V: 08/04.-**

**Sociedad Libanesa de Corrientes**

La Comisión Directiva de la Sociedad Libanesa de Corrientes, invita a sus asociados a asistir a la asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Domingo 24 de Abril del 2022, a las 10 Hs., en el local social ORDEN DEL DIA:

1) Apertura y designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designar dos socios que firmen el Acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración del Balance y Memoria del Ejercicio 2021-2022.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, con ejercicio vencido en Marzo del 2022.

Serán elegidos: Un Presidente, Un Secretario de Economía, Un Secretario de Asuntos

Sociales y Fiestas, Un Vocal Titular Segundo, tres Vocales Suplentes, Un Sindico Titular y Un Sindico Suplente.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

**Rosa Beatriz Jacobo de Stancoff, Presidente.-**

**Gloria Varela Aquare de Kuroki, Secretaria.-**

**I: 08/04 – V: 08/04.-**

**Asociación Civil de Productores Rurales "KO E PYAHU  
(ACPRKP)"**

La Sra. Lia Manuela Bravo y Alt, en carácter de presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Productores Rurales KO E PYAHU (ACPRKP), que tiene su domicilio en la localidad de TATACÚA, Provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en primera convocatoria para el día 30 de abril de 2022 a las 10 hs., y en segunda convocatoria para el día 30 de abril de 2022 a las 10:30 hs., que se realizará en el domicilio ubicado en Curupi s/n de la localidad de Tatacua, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea y constatación del quorum;

2. Elección de dos (2) asociados para que firmen el acta;

3. Puesta a consideración de los señores socios del inventario, memoria y balance 2021;

4. Puesta a consideración de los señores socios el informe del revisor de cuentas;

5. Puesta en conocimiento, de la expulsión como socios de las siguientes personas: PORTILLO, Eusebio Ramón, PARED, Olegaria, CENA, José Luis y ZALAZAR, María del Carmen;

6. Puesta a consideración de los señores socios el valor de la cuota societaria 2022;

7. Cierre.

Se recuerda a todos los asociados que el balance mencionado se encuentra a disposición para su lectura y análisis.

<p>Aprovecho para saludarlos cordialmente.  <b>Lia M. Bravo y Alt, Presidente.-</b>  <b>Nidia Elisabeth Rio, Secretario.-</b>  <b>Claudio Alejandro Canteros, Tesorero.-</b>  <b>I: 08/04-V: 08/04.-</b></p> <p><b>Cooperativa de Provisión, comercialización, consumo y vivienda "Pescadores Malloneros de Corrientes "Limitada</b></p> <p>El Consejo de Administración de la cooperativa de Provisión, comercialización, consumo y vivienda "Pescadores Malloneros de Corrientes "Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 24 de Abril de 2022 a la 16:00hs.en su sede social,</p>	<p>de calle j.Pampin N°04 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.</li> <li>2) Consideración de la Memoria, estados contables, informe del síndico y del auditor por el ejercicio finalizado 31/12/2021</li> <li>3) Elección de 3 concejeros Titulares por finalización de mandato.</li> <li>4) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.</li> <li>5) Elección de 2 concejeros suplentes por finalización de mandato.</li> </ol> <p><b>Martínez Felipe, Presidente.-</b>  <b>Martínez Lorena, Secretaria.-</b>  <b>I: 08/04 – V: 08/04.-</b></p>
<h3>Edictos Municipales</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Caá Catí</b></p> <p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. N° 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en Paraje Capillita, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según duplicado de Mensura N° 2060 "G", como polígono A-B-C-D-A. Medidas: segmento A-B: 68,53m; segmento B-C: 72,90m; segmento C-D: 91,05m; segmento D-A: 55,91m, Superficie total: 5.015,50m<sup>2</sup>. Linderos: NORESTE: Camino Vecinal (tierra); NOROESTE: S/Mra.: Crisanto Esquivel; SURESTE: S/Mra. Terreno Municipal SUROESTE: S/Mra. Basilia Moringa. Adrema: H1-1908-2. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, de 25 de Marzo de 2022.-</p> <p><b>Jorge Omar Meza – Intendente</b>  <b>I: 07/04 – V: 08/04</b></p>	<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p> <p>Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b>  <b>I: 08/04 V: 08/04</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°66, P/ Solar "a", s/DGC y C: P/ Lote 001- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1635- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 21,85 m; (2-3): 21,00 m; (3-4): 21,85 m; (4-1): 21,16 m; lo que hace una superficie total de 460,57 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: calle 25 de Mayo (H° A°); al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce en Posesión de: Pablo F. Chávez Suc.; OESTE: calle Bartolomé Mitre (H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°23- Grupo D s/ Catastro- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1620- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 503,75 m; (B-C): 241,36 m; (C-D): 495,64 m; (D-A): 263,01 m; lo que hace una superficie total de 12 ha 58<sup>a</sup> 92ca m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: calle Publica (cerrada); al SUR: calle Publica (Tierra); ESTE: calle Publica (Ripio); OESTE: calle Publica (cerrada).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p> <p>Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b>  <b>I: 08/04 V: 08/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°06 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro- Ejido Sub- urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1632- V, del Agrimensor</p>

Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote A: (1-B): 248,35 m; (B-C): 358,68 m; (C-D): 250,16 m; (D-E): 116,16 m; (1-E): 243,17 m; lo que hace una superficie total de 8ha 98a 12ca. Lindando al NORTE: calle Publica (Ripio); al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce y Lote B; al ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Publica (Tierra).

Lote B: (1-A): 123,36 m; (1-E): 243,17 m; (E-F): 123,36 m; (F-A): 246,32 m; lo que hace una superficie total de 3ha 99a 96ca. Lindando al NORTE: Lote A; al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al al ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Publica (Tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

**Ing. Carlos Romano. Intendente**  
**I: 08/04 V: 08/04**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°95- Lote 1 (s/ Cat) – de la Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 817- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (1-2): 10 m; (2-9): 13,38 m; (9-10): 10 m; (10-1): 13,38 m; lo que hace una superficie total de 133,80 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: calle Laprida (Ripio); al SUR: Lote 3; al ESTE: Lote 5; al OESTE: Lote 1.

Fracción 3: (11-12): 6,00 m; (12-8): 20,00 m; (8-9): 6,00 m; (11-10): 10 m; (9-10): 10 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Lote 1 y Lote 2; al SUR: Lote 4; al al ESTE: Lote 5; al OESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

**Ing. Carlos Romano. Intendente**  
**I: 08/04 V: 08/04**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°72- Lote H (Fracción) - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1317- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 9,94 m; (B-C): 28,08 m; (C-D): 9,23 m; (D-A): 28,27 m; lo que hace una superficie total

de 269,97 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Hugo Cesar Crouford; al SUR: calle Independencia; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

**Ing. Carlos Romano. Intendente**  
**I: 08/04 V: 08/04**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 665 "Y", como Parcela 4, constante de una superficie total de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados, con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados (3.358,75mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: calle proyectada, al Sur: Antonio Alegre (poseedor), al Este: lote 5, y al Oeste: Ignacia Barrientos. Adrema: C1-1070-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 29/03/2022.

**Graciela B. Gózales – Intendente**  
**I: 08/04 – V: 08/04**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 665 "Y", como Parcela 2, constante de una superficie total de Mil Treinta Metros Cuadrados con Cuarenta y Dos Centímetros Cuadrados (1.030,42mts<sup>2</sup>). Linderos: al Sur: calle proyectada, al Norte; al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1068-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 29/03/2022.

**Graciela B. Gózales – Intendente**  
**I: 08/04 – V: 08/04**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 665 "Y", como Parcela 3, constante de una superficie

<p>total de Tres Mil Doscientos Metros Cuadrados (3.200,00mts2). Linderos: al Norte:, al Sur: y al Oeste: calle proyectada, y al Este: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1069-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 29/03/2022.</p> <p><b>Graciela B. Gózales – Intendente</b> <b>I:08/04 – V:08/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Berón de Astrada</b></p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de Diez (10) días que se reputa de</p>	<p>dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 665 "Y", como Parcela 1, constante de una superficie total de Mil Quinientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Ocho Centímetros Cuadrados (1.568,98mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: y al Este: calle proyectada, y al Oeste: Ignacia Barrientos. Adrema: C1-1067-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 29/03/2022.</p> <p><b>Graciela B. Gózales – Intendente</b> <b>I:08/04 – V:08/04</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Centro de Columna Ctes SAS</b></p> <p>Se hace saber que la Sociedad denominada "Centro De Columna Ctes SAS". CUIT Nº 30-71682363-2, con domicilio legal en calle Belgrano 1344 de la Ciudad de Corrientes, celebró Acta de Reunión de Socios de Transferencia de Acciones y Designación de Administradores Nº 4 en fecha 12/03/2.021, del Libro de Actas. Se trató los siguientes puntos del Orden del Día aprobado por unanimidad: 1) La transferencia de acciones: quedando de esta manera la siguiente composición societaria: a) Jorge Martin Bengoa, D.N.I. Nº 33.013.891, con domicilio en Rutan 12 Kilometro 1019 s/n, Riachuelo Este, Provincia de Corrientes, Titular de la cantidad de 11250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Walter Emanuel Vallejos Taccone, D.N.I. Nº 32.551.651, con domicilio en Rivadavia 3730, barrio Celia, de esta Ciudad, Titular de la cantidad de 11250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c) Cesar Guillermo Vallejos Taccone, D.N.I. Nº 33.493.030, con domicilio en Avenida Libertad s/n, San Lorenzo, Provincia de Corrientes, Titular de la cantidad de 11250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Renuncia de Administrador Titular: el señor Leandro Edelmar Huntter, quien renuncia a su cargo. 3) Designación de Administradores Titulares: Jorge Martin Bengoa, D.N.I. Nº 33.013.891 y Walter Emanuel Vallejos Taccone, D.N.I. Nº 32.551.651, quienes aceptan sus cargos en el mismo acto.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4129/21 Caratulado CENTRO DE COLUMNA CTES SAS S/Insc. De Administración Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-03-2022</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I:08/04 – V:08/04</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Estudio L&amp;L SAS</b></p> <p>Se hace saber que la Sociedad denominada "Estudio L&amp;L SAS". CUIT Nº 30-71684628-4, con domicilio legal en calle España 937, piso PB, depto "A", de la Ciudad de Corrientes, celebró Acta de Reunión de Socios de Transferencia de Acciones y Designación de Administradores Nº 3 en fecha 27/10/2.021. Se trato los siguientes puntos del Orden del Día aprobado por unanimidad: 1) La transferencia de acciones: quedando de esta manera la siguiente composición societaria: a) Franco Fernando Francisco, D.N.I. Nº 30.216.134, con domicilio en la calle 237 Vivienda, Manzana "D", casa 160, barrio Ex Aero Club, de esta ciudad, Titular de la cantidad de 27.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Leiva Federico Adrián, D.N.I. Nº 33.791.715, con domicilio en España 937 PB "A", de esta ciudad, Titular de la cantidad de 3.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c) Leiva Humberto Ariel, D.N.I. Nº 32.551.836, con domicilio en Hernandarias 3071, de esta ciudad, Titular de la cantidad de 3.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) La designación de Administrador Titular: Franco Fernando Francisco, D.N.I. Nº 30.216.134 quien acepta el cargo en el mismo acto. - Cesión de Acciones: Formalizada en la ciudad de Corrientes por Instrumento Privado de fecha 27/10/2.021, con firmas certificadas por la Escribana Alicia Noemí Baez, Titular del Registro Notarial Nº 617, con asiento en esta ciudad, que en su artículo Cuarto respectivamente consta la RENUNCIA a su cargo como Administrador Titular del señor Federico Adrián Leiva, D.N.I. Nº 33.791.715.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4155/21 Caratulado ESTUDIO L&amp;L SAS S/Insc. Cambio de Administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-03-2022</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I:08/04 – V:08/04</b></p>

**TEACH S.R.L**

“TEACH S.R.L.” Sede Social: San Martín N° 417, Piso 4, Dpto A, Corrientes Capital, Argentina. Plazo: 99 años. Contrato Privado de fecha 15/02/22 con firmas certificadas por el Esc. Cacace Hunter Federico M. T.R.N. N° 553. Socios: Agustina Fontana DNI N° 36.892.277, CUIL N° 27-36892277-9, argentina, nacida el 09/08/1992, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle San Martín N° 417, Piso 4, Departamento A, de esta ciudad y Angel Andres Perez, DNI 31.255.686, CUIT N° 20-31255686-4, argentino, nacido el 11/12/1984, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle La Pampa 739, Corrientes. Objeto: a) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; b) Consultora en recursos humanos, seguridad, higiene y salud en el trabajo, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. c) Producción: Asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; d) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; e) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; f) Estudio de mercado y encuestas de

opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; j) Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles; k) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. l) La promoción y venta de inmuebles, edificios y obras de todas clases, igualmente por cuenta propia o ajena. Ejercitando al efecto la administración, mantenimiento, oferta pública o privada de los mismos.- m) Gestión Hospitalaria: Realizar seguimiento a la provisión de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso, a los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil \$ 1.000 cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Agustina Fontana 201 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que hacen un total de pesos doscientos un mil (\$ 201.000), Angel Andres Perez ciento noventa y nueve (199) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que hacen un total de pesos doscientos noventa y nueve mil (\$ 199.000) - Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a los 2 años.- Administración y Representación Legal: Se designa como Gerente a la socia Agustina Fontana DNI N° 36.892.277, CUIL N° 27-36892277-9, por el término de duración de la sociedad. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-443-22 Caratulado TEACH S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/03/2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:08/04 – V: 11/04**

**Maruma S.A.**

Se hace saber que la Sociedad denominada Maruma S.A. CUIT N°30-71487570-8467616-0 con domicilio en esta ciudad de Corrientes, con fecha 11/06/2020 celebró Asamblea General de Accionistas donde fueron electas las autoridades del Directorio: Presidente: Marcelo Raúl Giménez DNI N°23.076.252 y como Director Suplente: Diego Ramiro Varela DNI N° 23.397.560, quienes Aceptaron en esa fecha los cargos. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.-



Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-493-22 Caratulado MARUMA S.A.S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-04-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:08/04 – V: 08/04**

### **Transporte Boss S.R.L.**

“Transporte Boss S.R.L.” CUIT N° 30-71408500-6, Sede social: Av. Belgrano N° 4381, Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Provincia Buenos Aires, Matrícula el N° 114.850, Legajo N° 201.008 de fecha 27/05/2013. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/11/2021, pasada a Escritura N° 188 de

fecha 09/11/2021 por el Esc. Patricio Pablo Patin T.R.N. N° 113, Lanús, Bs. As. Los socios en forma Unánime, decidieron el cambio de Jurisdicción a la Provincia de Corrientes quedando reformada la Clausula Primera de la siguiente manera: “Clausula Primera: La Sociedad se denomina Transporte Boss S.R.L. y tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.”. En este estado los socios establecen la sede social en Manzana N° 55, solar A y B de la localidad de San Antonio, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-492-22 Caratulado TRANSPORTE BOSS S.R.L S/Insc. De Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-04-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:08/04 – V: 08/04**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**